

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de marzo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por doña Mercedes Parra Mora, domiciliada en Valencia, calle de la Visitación, número 1, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 843.089 al 103.

Serie C, número 175.375.

Serie D, número 48.172.

Serie G, números 99.966 al 71.

Serie H, números 80.767 y 68.

Por un importe total de 26.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 25 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

1.803-X.O

y 2.ª 8-3-942

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por doña Consuelo Monmenén Gómez, viuda, domiciliada en Valencia, calle Visitación, número 1, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión del año 1929, sin impuesto, serie A, números 20.822 al 29, 42.470 al 77, 42.975, 51.100, 51.188 y 89, 60.489 al 96, 65.041 al 47, 92.877 y 78, 94.244 y 45, 94.250 al 52; serie B, número 18.980.

Por un importe total de 26.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 27 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

72-X.O.

y 2.ª 8-3-942

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por doña Carmen Martí García, domiciliada en Valencia, calle de Sagunto, número 23, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie C, números 70.968 al 70, por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 25 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.
1802-O y 2.ª 8-3-942

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por don Antonio Lisa Salas, domiciliado en Barbastro, plaza de la Encarnación, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 416.407 y 416.408, por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 31 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

857-O

y 2.ª 8-3-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente G. Mengod. Clase de la industria: Fabricación y conservación de hielo e instalación de cámaras frigoríficas en Vigo.

Producción: 170 toneladas de hielo y 3.740 metros cúbicos de cámaras.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del General Martitegui, número 12.

Pontevedra, 6 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. de Arana.
1.511-0

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de ochenta y ocho viviendas protegidas, divididas en bloques, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco de Paula López Rivera, acogándose al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta del bloque A), número 1, de Viviendas protegidas, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento treinta y cinco mil trescientas cuatro pesetas veintidós céntimos (135.304,22), debiendo quedar terminadas las obras en plazo de quince meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta del dos por ciento (dos mil seiscientos seis pesetas con ocho céntimos), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja Nacional de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Jódar, a las horas de oficina, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, acompañado de cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se distribuirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de

los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

La fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la obra.

En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939) Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de Obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y Pliegos de Condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

En todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, del importe de la fianza si ésta se hubiere constituido en efectos de Deuda pública, para responder a la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al co-

rriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y Contribución Industrial o de Utilidades.

Los gastos que ocasione la subasta, anuncios y reintegros serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

(Extendido en papel de 4,50 pesetas)

Don... vecino de... provincia de... según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del bloque... número..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente en letra en pesetas y céntimos, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Jódar, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 2, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos para la subasta del bloque A), número 1.

Tipo, cincuenta y cinco mil cien pesetas con ochenta y nueve céntimos (55.100,89).

La fianza provisional será del dos por ciento, que asciende a mil ciento dos pesetas con un céntimo, y la definitiva, del cuatro por ciento del tipo en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 3, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos para subasta en el anuncio para la misma para el bloque A), número 1.

Tipo de cincuenta y cinco mil cien pesetas con ochenta y nueve céntimos (55.100,89).

Fianza provisional, el dos por ciento, importante mil ciento dos pesetas con un céntimo, y la definitiva, el cuatro por ciento del tipo en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 4, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos para subasta del bloque A), número 1.

Tipo, sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con once céntimos (67.652,11).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuatro céntimos; la definitiva, del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 5, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos para la subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a pesetas veinte mil cuatrocientas cincuenta y ocho con ochenta y tres céntimos (20.458,83).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a doscientas nueve pesetas diecisiete céntimos; la definitiva, del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 6, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a cuarenta y ocho mil nueve pesetas veintiocho céntimos (48.009,28).

Fianza provisional, el dos por ciento, que importa novecientas sesenta pesetas dieciocho céntimos; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 7, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a veintisiete mil quinientas seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (27.506,44); fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a quinientas cincuenta pesetas con doce céntimos.

Fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 8, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (27.142,44).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a quinientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a subasta la construcción del bloque A), número 9, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a veintiseis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (26.734,44).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a quinientas treinta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a concurso-subasta la construcción del bloque A), número 10, de viviendas protegidas, con las mismas condiciones y requisitos exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a setenta y dos mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con once céntimos (72.868,11).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a concurso-subasta la construcción del bloque A), número 11, de viviendas protegidas, con los mismos requisitos, plazos y condiciones exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a cuarenta mil novecientas diecisiete pesetas sesenta y seis céntimos (40.917,66).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a ochocientos dieciocho pesetas treinta y cuatro céntimos; fianza definitiva, el cuatro por cien-

to de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a concurso-subasta la construcción del bloque B), número 1. de viviendas protegidas, con los mismos requisitos, plazos y condiciones exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a veinticinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas con catorce céntimos (25.426.14).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a quinientas ocho pesetas cincuenta y dos céntimos; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a concurso-subasta la construcción del bloque B), número 2. de viviendas protegidas, con los mismos requisitos, plazos y condiciones exigidos en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata, que asciende a veinticinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas con catorce céntimos (25.426.14).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a quinientas ocho pesetas cincuenta y dos céntimos; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento de Jódar se saca a concurso-subasta la construcción del movimiento de tierras, escalinata y muros de jardines, fuente pública, abrevadero y lavaderos del Grupo de Casas Protegidas, con los mismos requisitos, plazos y condiciones exigidas en el anuncio de subasta del bloque A), número 1.

Tipo, el presupuesto de contrata,

que asciende a treinta y siete mil quinientas cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos (37.550.85).

Fianza provisional, el dos por ciento, que asciende a setecientos cincuenta y una pesetas; fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Jódar, 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Mengibar.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

(Jaén)

Edicto de subasta

Por la Alcaldía de Jódar se hace saber: Que quedan rectificadas por el presente los edictos que anteceden, relativos al concurso-subasta para la construcción de ochenta y ocho viviendas protegidas, divididas en bloques, siendo la rectificación la siguiente:

1.º La subasta de cada uno de los bloques tendrá lugar a los cinco días naturales siguientes de aquel en que termina el plazo de presentación de pliegos.

2.º Las subastas empezarán a verificarse a las nueve de la mañana, por el mismo orden en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las de cada uno de los bloques que comprende el Proyecto de Viviendas Protegidas.

Jódar, 16 de febrero de 1942.—El Alcalde Ricardo Mengibar.

1.383.0

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abren subastas de aprovechamientos maderables y sus leñas de copa, procedentes de los montes de Propios de esta ciudad que seguidamente se detallan, por plazo de diez días, en razón de urgencia, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de octubre de 1935 y adicionales, formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal durante el actual año forestal de 1941-42.

Monte «Ensanche de Buenache», número 109:

Aprovechamiento de 228 pinos, con un volumen provisional de 314.569 metros cúbicos de madera, en pie en rollo y con corteza, y 66 metros cúbicos de leña de copa. El tipo de subasta es de treinta y siete mil ochocientos veinticuatro pesetas con treinta y seis céntimos (pese-

tas 37.824,36), para las maderas, y doscientas sesenta y cuatro pesetas (264), para la leña; en total, treinta y ocho mil ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (38.088,36), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a 623,55 pesetas.

Monte «Fuencaliente», número 111:

Aprovechamiento de 283 pinos, con un volumen provisional de 619.246 metros cúbicos de madera, en pie en rollo y con corteza, y 130 metros cúbicos de leñas de copa. El tipo de tasación es de sesenta y cinco mil veinte pesetas con ochenta y tres céntimos (65.020,83), para la madera, y quinientas veinte pesetas (520), para las leñas; en total, sesenta y cinco mil quinientas cuarenta pesetas con ochenta y tres céntimos (65.540,83), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a 999,75 pesetas.

En los pliegos de opción, que habrán de presentar los licitadores hasta las dos de la tarde del día anterior a la subasta, deberán consignar, por separado, la cantidad ofrecida por la madera y la ofrecida por la leña, no pudiéndose adjudicar, por tanto a distinto licitador las maderas de los aprovechamientos.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposiciones, celebrándose la primera subasta a las once de la mañana, y la segunda, una hora después, por el orden que quedan reseñados los dos montes.

Para optar a las subastas será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose este al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta con este carácter.

El rematante queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen, así como los derechos y tasas provinciales.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto Ley de 18 de octubre de 1925.

Cuenca, 28 de febrero de 1942.—El Alcalde-Presidente, Jesús Merchante.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones reglamentarias y adicionales para la subasta del aprovechamiento de... metros cúbicos de madera de pino, en pie en rollo y con corteza, y... estéreos de leña de copa, que ha de verificarse en el monte denominado... propiedad de este Ayuntamiento, por el presente se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate, la cantidad de... pesetas, por las maderas, y... por las leñas, acompañando a la presente cédula

personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito provisional del 5 por 100 de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
430-0.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Edicto

La Alcaldía de Cieza hace saber: Que en la sesión celebrada, el día 30 de enero próximo pasado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se acordó la provisión en propiedad, mediante concurso u. oposición, según los casos, de las cuarenta y ocho plazas de la plantilla de empleados de este Ayuntamiento, servidas en la actualidad interinamente o vacantes, y que han sido distribuidas conforme a los turnos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre de igual año, en la siguiente forma:

Turno de Caballeros Mutilados

Un Perito Aparejador municipal, con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Un Guardia municipal, con 3.000 pesetas.

Tres Vigilantes de Arbitrios, con pesetas 2.880 cada uno.

Un Sanitario, con 2.400 pesetas.

Un Voz pública, con 2.700 pesetas.

Un Guardia del lavadero público, con 1.500 pesetas.

Dos Empleados de limpieza pública, con 2.100 pesetas cada uno.

Total de plazas, 10.

Turno de Oficiales y ex combatientes

Un Secretario particular del señor Alcalde, con 3.300 pesetas anuales.

Un Interventor de Arbitrios, con pesetas 3.600.

Un Auxiliar del Mercado, con 2.700 pesetas.

Un Guardia municipal, con 3.000 pesetas.

Cinco Vigilantes de Arbitrios, con 2.880 pesetas cada uno.

Dos Mangueros, con 2.880 pesetas cada uno.

Un Jardinero, con 2.100 pesetas.

Un Guardia Barrendero del Mercado, con 2.360 pesetas.

Cuatro Empleados de limpieza pública, con 2.100 pesetas cada uno; y

Dos Encargadas de limpieza de edificios, con 720 y 480 pesetas, respectivamente.

Total de plazas, 19.

Turno de ex cautivos y familiares de caídos

Un Agente ejecutivo, con 3.600 pesetas anuales.

Un Guardia municipal, con 3.000 pesetas.

Dos Vigilantes de Arbitrios, con pesetas 2.880.

Dos Mangueros, con 2.880 pesetas.

Un Empleado de limpieza pública, con 2.100 pesetas.

Un Jardinero, con 2.000 pesetas.

Dos Encargadas de limpieza de edificios, con 360 y 300 pesetas, respectivamente.

Total de plazas, 10.

Turno libre

Un Conserje del Mercado, con 3.300 pesetas anuales.

Un Romanero, con 3.000 pesetas.

Un Guardia municipal, con 3.000 pesetas.

Un Conserje del Grupo escolar, con 2.700 pesetas.

Tres Vigilantes de Arbitrios, con pesetas 2.880 cada uno.

Un Manguero, con 2.880 pesetas.

Un Empleado de limpieza pública, con 2.100 pesetas.

Total de plazas, 9.

Las bases generales para la presente convocatoria serán las siguientes:

Primera. Las plazas anunciadas en turno libre podrán ser solicitadas por cuantas personas reúnan las condiciones mínimas de su convocatoria.

Las de turno restringido se concederán a quienes, reuniendo las condiciones mínimas, demuestren poseer la competencia necesaria y justifiquen documentalmente tener derecho a tal preferencia. En su consecuencia, los Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas de la guerra expresarán en sus solicitudes el turno a que se acogen.

Segunda. Todos los solicitantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada en su caso.

b) Certificación facultativa, expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal, acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales, con la certificación oportuna.

d) Certificado de buena conducta, de la correspondiente Alcaldía.

e) Certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de adhesión indudable al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) La condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivo por la Causa Nacional y huérfano o per-

sona económicamente dependiente de víctima de la guerra se acreditará igualmente mediante certificados expedidos por los Centros u organismos correspondientes.

Los que acudan a plazas del turno libre acompañarán, además, una declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no pertenece ni ha pertenecido a la masonería, partido comunista, Socorro Rojo u otra secta internacional. La falsedad en estas declaraciones juradas invalidará la oposición o concurso respecto del interesado, por haber concurrido sin poseer las condiciones exigidas.

Tercera. Si el Tribunal calificador de las oposiciones o concursos, según los casos, declarase incompetentes a todos los aspirantes acogidos al turno restringido en que figura incluida la vacante, o no se presentasen solicitudes a alguna o algunas de las plazas, éstas se proveerán con los aspirantes del grupo siguiente, y así sucesivamente.

Cuarta. Para determinar el orden de preferencia o resolver los empates se estará a lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939, cuando se trate de turno restringido, y a lo que se determina para las plazas de turno libre.

Bases especiales

Perito Aparejador.

Primera. La plaza de Perito Aparejador será cubierta mediante concurso entre españoles comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años y que acrediten poseer el título de Aparejador de Obras.

A la instancia acompañará:

a) Certificación de nacimiento.
b) Título expedido por el Estado o certificación del mismo.

c) Cuantos documentos estimen los interesados y puedan constituir méritos estimables para caso de empate en las puntuaciones, siendo siempre preferente lo preceptuado en el apartado d), artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

d) Esta Corporación establece como preferentes, con las salvedades indicadas en dicho apartado, los siguientes:

1.º Servicios prestados a la Corporación.
2.º Antigüedad en la carrera.
3.º Los demás que aleguen los interesados.

Segunda. La instancia se reintegrará con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 2,00 pesetas, dirigida al Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de

esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación declarará cerrado el concurso, pasando las instancias admitidas al Tribunal, quien en término de ocho días elevará la oportuna propuesta a la Corporación para que ésta otorgue el nombramiento.

El Tribunal estará constituido por el Alcalde, un Gestor, un Arquitecto y un representante de la Dirección General de la Administración Local en su caso.

Secretario particular del Alcalde, Interventor de Arbitrios, Agente ejecutivo y Conserje del Mercado.

Primera. Estas plazas serán cubiertas por concurso-oposición entre los españoles que hayan cumplido 21 años, sin exceder de 46, que acreditarán los solicitantes mediante certificación expedida por el correspondiente Registro Civil, acompañando a las instancias la cantidad de veinticinco pesetas, como derechos de examen. También se acompañarán los documentos que acrediten otros méritos y puedan ser tenidos en cuenta para caso de empate, siendo siempre preferentes los que para turno restringido preceptúa en artículo noveno, apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939. A los efectos que se indican, se considerarán méritos preferentes, con la salvedad apuntada:

1.º Servicios prestados en esta Corporación.

2.º Títulos académicos.

3. Los demás que quieran alegar los interesados.

Segunda. Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico-oral y el otro práctico-escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre de 1939, disposición adicional primera. El práctico consistirá, para el Secretario del Alcalde, en la redacción de un acta de sesión Municipal; para el Interventor de Arbitrios, en la formación de un padrón; para el Agente Ejecutivo, en la incoación y resolución de un expediente de apremio, y para el Conserje del Mercado, en la formalización de una liquidación de ingresos del Mercado, teniendo en cuenta las tarifas municipales y la cabida del mismo.

Tercera. El Tribunal calificador lo constituirá el Alcalde-presidente de la Corporación o quien éste designe de los Gestores municipales, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, un Profesor del Colegio de Enseñanza Media de esta ciudad,

y el Secretario de la Corporación; que a su vez lo será del Tribunal. Para la calificación de los opositores podrá conceder cada uno de los miembros del Tribunal un máximo de cinco puntos en el primer ejercicio y de diez en el segundo, sumándose el total de los obtenidos por cada concursante y dividiéndose por las personas del Tribunal, habiendo de resultar el opositor con un mínimo de diez puntos para obtener la calificación de «aprobado».

Cuarta. Las instancias se dirigirán al Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los exámenes tendrán lugar cinco días después de terminado dicho plazo.

Guardias municipales, Vigilantes de Arbitrios y Auxiliar de Mercado.

Primera. Estas plazas serán cubiertas por concurso-oposición entre los españoles varones que hayan cumplido la edad de 23 años y no excedan de 36, solicitando mediante instancia, dirigida al Alcalde-presidente de la Corporación, reintegrada con pólizas de 1,50 pesetas y sello municipal de 0,50 céntimos. También se acompañarán los documentos que acrediten otros méritos y que puedan ser tenidos en cuenta para caso de empate, siendo siempre preferente los que para cada turno restringido preceptúa el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939. A los efectos que se indican, se consideran méritos preferentes, con la salvedad apuntada:

1.º Servicios prestados a la Corporación.

2.º Los demás que quieran alegar los interesados.

Segunda. Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral, consistente en contestar a las preguntas que les dirija el Tribunal referente a las Ordenanzas Municipales para los Guardias municipales, a las obligaciones de un Vigilante de Arbitrios en su cometido, y, en especial, a las materias sometidas a impuestos municipales, respecto a los Vigilantes de Arbitrios; y en cuanto al Auxiliar del Mercado, sobre las tarifas de puestos en el Mercado y ambulancia. Y un escrito consistente: por los Guardias municipales, en la formalización de una parte de denuncia; por los Vigilantes de Arbitrios, en una parte de denuncia y comiso; y el Auxiliar del Mercado, en una liquidación de tiques de los impuestos municipales sobre puestos públicos; y a todos ellos, sobre un problema aritmético de las cuatro reglas.

Tercera. El Tribunal calificador será el mismo que el designado para el

grupo anterior y sus calificaciones se harán de igual forma.

Cuarta. Las solicitudes habrán de presentarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo los ejercicios setenta y dos horas después.

Voz pública, Sanitarios, Mangueros, Romanero, Conserje del Grupo escolar, Empleados de limpieza pública, Jardineros, Guardia del lavadero público, Guardia Barrendero del Mercado y Empleadas de la limpieza de los edificios municipales.

Primera. Estas plazas serán cubiertas por concurso-oposición entre los españoles que hayan cumplido 18 años y no excedan de los 35, solicitando, mediante instancia dirigida al Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 0,50 céntimos. Se acompañarán los documentos que acrediten otros méritos y puedan ser tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, sin perjuicio de lo establecido en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, considerándose méritos preferentes por esta Corporación, los servicios prestados a ella y cuantos aleguen los interesados.

Segunda. El Tribunal será el mismo que el designado para los grupos anteriores. Los solicitantes a estas plazas serán examinados por el Tribunal sobre materias propias de su cometido, verificando, además, un ejercicio de lectura y escritura.

Cieza, 11 de febrero de 1942.—El Alcalde (ilegible). 429-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LA INDUSTRIAL, S. A., FABRICA DE HIELO

Palma, 27, Madrid

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, ha acordado celebrar Junta general ordinaria de accionistas el día 17 de marzo corriente, en su domicilio social, a las tres y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro, en segunda, para la que queda usted convocado, y en la que se tratará sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al año 1941

3.º Proposición del Consejo y de los señores accionistas.

Madrid, 1.º de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo, Cipriano Manco Medavilla.

1.451-P

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo de este Consejo de Administración y con arreglo a los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 del mes actual, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Uria, 19, entresuelo, Oviedo.

Oviedo, 5 de marzo de 1942.—El Presidente, Narciso H. Vaguero.

1.500-P.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Madrid

En cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo, a las doce y media, en Madrid, Claudio Coello, 32, principal, para tratar del Balance y reparto de beneficios correspondiente al ejercicio 1941.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de los Gaitanes. 1.497-P.

«FORTIS, S. A.»

Alcántara, núm. 3. Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 5 del actual, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 20 y hora de las dieciséis, en su domicilio social, para someter a su aprobación los siguientes acuerdos:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación de sus Estatutos.

Lo que se hace público en la forma prevenida en el artículo 26 de los mismos.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración. 1.494-P.

SOCIEDAD ANONIMA LA TOJA

Convocatoria

La Junta general ordinaria de accionistas se verificará el 21 de marzo, a las cuatro, en el domicilio social, calle de Michelena, número 30, de esta capital, con sujeción al siguiente orden del día:

• Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio social de 1941.

Elección de Consejeros.

La Memoria y Balance aludidos estarán a disposición de los señores accionistas a partir del día 13 del mes de marzo, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad.

El derecho de asistencia a la Junta deberá acreditarse mediante el depósito de 25 acciones, cuando menos, en las Cajas de la Sociedad, ocho días antes del señalado para la celebración de aquella, o mediante la presentación de resguardo que acredite su depósito en el Banco de España u otro Establecimiento de crédito legalmente constituido.

De no reunirse el capital necesario para la validez de los acuerdos de la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se celebrará, en segunda convocatoria, a las cinco del mismo día.

Pontevedra, 27 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Barrié de la Maza.

1.496-P.

ANTRACITAS DE BESANDE, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en el domicilio social, calle del Conde de Xiqueña, núm. 3, a las once de la mañana, del día 4 de abril, para deliberar y resolver sobre lo siguiente:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Reforma de los Estatutos.

Para tener derecho a concurrir a dicha Junta se recuerda a los señores accionistas la obligación de entregar en la Caja de la Sociedad el certificado de tener las acciones que posean depositadas en la Caja de algún Banco o en la de la misma Sociedad, con cuatro días de antelación, por lo menos, al día de la celebración de la Junta, con arreglo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Rubio Fernández.

1.499-P

COMPANIA «CALZADOS COLOMA, SOCIEDAD ANONIMA»

Convocatoria

De conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el próximo día 25 de marzo, a las cinco y media de la tarde, en nuestro domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la Memoria; examen y aprobación del balance general practicado en 31 de diciembre último.

2.º Renovación del Consejo de Administración; y

3.º Cualquier otro asunto que se considere de interés para la buena marcha de la Sociedad.

Almánsa, 28 de febrero de 1942.—El Vicepresidente, A. Seoane.

1.495-P

HISPANO CORCHERA, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 24 de nuestros Estatutos, y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 y demás concordantes de los mismos, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, para el día 23 del corriente mes, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda. La Junta general se reunirá en nuestro domicilio social para tratar del estudio y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior y las propuestas que presente el Consejo de Administración.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Consejero Secretario, José A. Alegria.

1.502-P

TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (T. H. E. S. A.)

Béjar

Domicilio social: Avenida de José Antonio, 29, Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente mes, a las once (11) de la mañana, en nuestro domicilio social de Madrid, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 18 de nuestros Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que con cinco días por lo menos de anticipación acrediten sus derechos en la forma que determinan los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

El derecho de asistencia es delegable en otro señor accionista, comunicándolo por poder especial o carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Mirambet.

1.451-P

1.º 5-3-42

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Luis Fernández y Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en segunda subasta y por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, cada una de las siguientes fincas:

Una casa situada en la ciudad de Irún, y su calle de Fuenterrabía, sin número que la distinga, barrio de Anaca, que linda, por su frente o fachada, que es el Norte, con la referida calle de Fuenterrabía; a la derecha, entrando, u Oeste, con la casa letra B, que luego se describirá; por la izquierda, al Este, terreno de don Modesto Narvarte, y por el testero, o espalda, que es el Sur, con terreno de doña Casimira Oteiza. Tiene una superficie de trescientos dos metros dos centímetros cuadrados, equivalentes a 3.925 pies, también cuadrados.

Otra casa, situada en Irún, calle de Fuenterrabía, sin número, barrio de Anaca; linda, por su frente, o fachada, al Norte, con la mencionada calle; por la derecha, entrando, que es el Oeste, con la casa letra C, que luego se describirá; por la izquierda, que es el Este, con la casa letra A, descrita anteriormente, y por el testero, o espalda, que es el Sur, con terrenos de doña Casimira Oteiza. Comprende una superficie de 293 metros cuadrados 2 centímetros, equivalentes a 3.800 pies, también cuadrados; y

Otra casa, también situada en la ciudad de Irún y su calle de Fuenterrabía, sin número, barrio de Anaca; linda, por su frente o fachada, que es al Norte, con la citada calle; por la derecha, entrando, que es al Este, con la casa letra B descrita anteriormente; y por el testero, o espalda, que es el Sur, con terrenos de doña Casimira Oteiza, y al Oeste, con terrenos de don Pedro Solzabalbera. Comprende una superficie de 255 metros cuadrados 2 centímetros, equivalentes a 4.604 pies, también cuadrados.

La subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Primera Instancia Decano de los de la ciudad de San Sebastián, el día dieciséis de abril próximo, a las once de su ma-

ñana: Previéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos. Que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los títulos de propiedad de la finca, se han suplido con certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S., Arturo Rolán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarlos. 1.437-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Anuncio

Por haber sido hechas efectivas la totalidad de las sanciones pecuniarias impuestas por este Tribunal Regional a los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Expediente número 1.230 de 1940, Ricardo Martín López, vecino de Madrid.

Expediente número 1.367 de 1940, Teófilo Álvarez Jiménez, vecino de ídem.

Expediente número 836 de 1940, Jesús Caballero Pons, vecino de ídem.

Expediente número 1.229 de 1940, Fernando Olaguer-Filiu García, vecino de ídem.

Expediente número 1.387 de 1940, Vicente Paredes Viñas, vecino de ídem.

Expediente número 1.595 de 1940, Tomás Escudero Puebla, vecino de Casar de Talamanca (Guadalajara).

Expediente número 1.056 de 1940; Vicente de Marcos Nieto, vecino de Torrejón del Rey (Guadalajara).

Expediente número 5 de 1940, Pedro Cuiñado Salgado, vecino de Guadalajara.

Expediente número 658 de 1939, Ricardo Ortega Bravo, vecino de Padilla de Hita (Guadalajara).

Expediente número 432 de 1939, Cèle-

donio Sáez Villarreal, vecino de Sacedón (Guadalajara).

Expediente número 235 de 1939, Luis Notario Marcos, vecino de Humanes (Guadalajara).

Expediente número 668 de 1940, Julián Canorea Cabadas, vecino de Cabezas (Toledo).

Expediente número 338 de 1939, Aurelia Galindo Acebes, vecina de Coca (Segovia).

Expediente número 318 de 1939, Rafael Fernández-Hermosa Melchor, vecino de Madrid.

Expediente número 236 de 1939, Sebastián González Tomico, vecino de Sacedón (Guadalajara).

Lo que se hace público por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

En el expediente de responsabilidad política como consecuencia de diligencias precautorias de embargo tan sólo recibidas y que fueron ordenadas instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Avila, ha sido dictada sentencia por este Tribunal, con fecha 6 febrero actual, contra Francisco Alonso González, vecino de Cebreros (Avila), absolviendo al mencionado inculpado, y en virtud de tal fallo ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, y ello será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Madrid, veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

En el expediente ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de embargo que fué decretado por Orden de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Toledo, en los bienes del inculpado Jesús López Moya, sitos en Valmojado (Toledo), ha recaído sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de fecha 24 de diciembre último, en recurso de alzada interpuesto, absolviendo al mencionado inculpado. Y en virtud de tal fallo ha recobrado el mismo inculpado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se ha podido llevar a cabo.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).